



Anexo 85

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/18/D6661

Víctima directa: Enrique Espino Gutiérrez [Víctima 115]

1. Laudo de 9 de enero de 2009, que dictó la Junta Especial Número Diecisiete de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México (en adelante JLCACDMX), dentro del juicio con número de expediente 62/08, en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE:

[...]

SEGUNDO.- Se condena al demandado **Industrial de Abastos Organismo Público Descentralizado dependiente del Gobierno del Distrito Federal** a enterar al ISSSTE, la cuotas Obrero-Patronales y la Aportación Estatal de Seguro de Retiro, en las subcuentas de la cuenta individual del actor Espino Gutiérrez Enrique, así como las cotizaciones del ISSSTE correspondientes al mismo por el periodo comprendido del 19 de febrero de 1968 al 15 de julio de 1994 (25 años 5 meses), así como a realizar su jubilación conforme a las cláusulas 33 y 43 del Contrato Colectivo de Trabajo de la empresa demandada y el Sindicato vigente en el Bienio 1989-1991; considerando que el último salario mensual que devengó el actor [...]

[...]

2. Resolución incidental de 12 de diciembre de 2013, que emitió la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCACDMX dentro del juicio con número de expediente 62/08, en los términos siguientes:

[...]

RESUELVE

[...]

UNICO(sic).- Se declara **PROCEDENTE EL INCIDENTE DE SUSTITUCION(sic) PATRONAL** planteado por la parte actora en el principal, únicamente por lo que se refiere al Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo considerado y fundado en la presente



resolución y en tal virtud, SE DECLARA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EN CALIDAD DE SUBSTITUTO PATRONAL AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL [...]

3. Oficio DGSL/DC/SALP/6370/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, suscrito por el Director de lo Contencioso adscrito a la Dirección General y de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] con la finalidad de oponerse a la forma y términos en los que la Junta ha pretendido obligar al Gobierno de la ciudad de México a dar cumplimiento al juicio laboral, el 08 de noviembre de 2017 se promovió incidente innominado de imposibilidad jurídica y material para el cumplimiento de la resolución incidental referida, ya que la misma no se encuentra apegada a las directrices del laudo. Dado que, aunque el demandado no realizó el entero de las cuotas obrero-patronales, tal omisión no genera el efecto de condenarlo a pagar su monto directamente al trabajador, dado que esa circunstancia no se encuentra prevista en la Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, asimismo, aún no existe pronunciamiento de la Junta respecto del incidente, por lo que se está en espera de la resolución para valorar la procedencia de un amparo biinstancial en contra de una determinación contraria a los derechos del Gobierno de la ciudad de México.

[...]

4. Resolución de 21 de febrero de 2019, que emitió la Junta Especial Número Diecisiete de la JLCACDMX, dictada dentro del incidente innominado de Imposibilidad Jurídica y Material que obra dentro del juicio 62/2008, en la cual se resolvió lo siguiente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** La parte actora incidentista, y demandada en el principal, en calidad de Sustituto Patronal, GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) no acreditó la procedencia del INCIDENTE INNOMINADO DE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA Y MATERIAL, atento a los considerandos, fundamentos y motivos de esta resolución.

**SEGUNDO.- SE DECLARA IMPROCEDENTE** el INCIDENTE INNOMINADO DE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA Y MATERIAL y en consecuencia QUEDA FIRME Y SUBSISTENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE LIQUIDACIÓN DEL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ,



RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE SUSTITUCIÓN PATRONAL, DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, AUTO DE EJECUCIÓN DEL DOS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE Y POSTERIOR ACTUALIZACIÓN DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIESISEIS [...]

5. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por una visitadora adjunta a la CDHDF, en la cual consta que se consultó el expediente laboral 62/08 en la JLCACDMX, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]A la fecha no se ha dado cumplimiento total a la resolución como consta en la evidencia que se agrega al expediente de queja. [...]

6. Acta circunstanciada de fecha 6 de junio de 2019, suscrita por una Directora de Área de la Quinta Visitaduría General , de la cual se desprende lo siguiente:

[...] se llevó a cabo reunión con personal adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en donde se entregó una nota informativa de la cual se desprende información sobre el estado que guarda el juicio laboral.[...]

